



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Y PENSIONES

Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones por la que se modifican los procedimientos administrativos susceptibles de tramitación a través del registro electrónico de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones.



La Orden TIN/3518/2009, de 29 de diciembre, por la que se crea el registro electrónico de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones y se establecen criterios generales para su aplicación a determinados procedimientos, dispone en su artículo 2 que tal registro electrónico estará habilitado únicamente para la recepción y remisión de los escritos, solicitudes y comunicaciones, presentados ante los distintos órganos directivos dependientes de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, que estén relacionados con los trámites y procedimientos que se detallan en el anexo I. En la actualidad lo dispuesto en la citada orden ha de entenderse referido a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.a) del Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

Dicha relación podrá ser modificada, para suprimir o añadir nuevos procedimientos, trámites y relación de la documentación aneja a ellos, mediante resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, de acuerdo con lo previsto en la disposición final primera de la citada orden.

Por su parte, la citada disposición final primera habilita al titular de la actual Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones para modificar, en cualquiera de sus extremos, el contenido de los anexos I y II, con facultades para incluir o dar de baja, dentro de su ámbito de aplicación, procedimientos o trámites con acceso al registro electrónico, indicando, en todo caso, el órgano responsable del procedimiento; también precisa que tales modificaciones serán anunciadas en la sede electrónica de acceso al registro, por medio de relaciones actualizadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de dicha habilitación, se han dictado sucesivas resoluciones por las que se ha procedido a actualizar los procedimientos administrativos susceptibles de tramitación a través del registro electrónico de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, con las consiguientes modificaciones en el anexo I de la citada orden.

Esta resolución afecta a los procedimientos de la Tesorería General de la Seguridad Social incluidos en el anexo I.1 de la Orden TIN/3518/2009, de 29 de diciembre, a efectos de suprimir algunos de ellos y de incorporar uno nuevo.



Así, por una parte, se suprimen los siguientes procedimientos, que en la actualidad resultan innecesarios puesto que sus destinatarios están obligados, conforme a la normativa vigente, a actuar ante la Tesorería General de la Seguridad Social por vía telemática utilizando el Sistema RED, en el que esos mismos servicios se encuentran disponibles para los autorizados RED:

“Baja del empresario”.

“Variación de datos del código de cuenta de cotización”.

“Reinicio de la actividad empresarial”.

También se suprime el procedimiento “Moratorias y exenciones por acontecimientos catastróficos”, actualmente en desuso al tramitarse a través del Sistema RED.

Por otra parte, ha de incorporarse un nuevo procedimiento entre los reseñados en materia concursal en el anexo I.1 de la Orden TIN/3518/2009, de 29 de diciembre, como consecuencia de la reforma efectuada por la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, en el texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo.

En concreto, el artículo 691 bis que la citada ley ha añadido al texto refundido de la Ley Concursal, en el marco de la regulación dedicada en su Libro Tercero al procedimiento especial para microempresas, impone al deudor la obligación de comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de 72 horas, la presentación de la solicitud de apertura de procedimiento especial de continuación sobre el que conste su condición de acreedora, comunicación que deberá efectuarse a través del medio habilitado al efecto por dicho servicio común de la Seguridad Social y acompañarse, en todo caso, de un documento de reconocimiento de deuda actualizado a la fecha.

Por consiguiente, mediante esta resolución se procede a incluir esa comunicación en el referido anexo I.1 de la Orden TIN/3518/2009, de 29 de diciembre.

Esta resolución afecta también a los procedimientos del Instituto Nacional de la Seguridad Social incluidos en el anexo I.2 de la Orden TIN/3518/2009, de 29 de diciembre, a efectos de suprimir el procedimiento “Declaración personal de hijos a cargo del solicitante de la prestación de



incapacidad temporal” por cuanto esta información puede incluirse en la solicitud de la prestación, no siendo necesario mantener un procedimiento específico.

De acuerdo con lo expuesto y a propuesta de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Instituto Nacional de la Seguridad Social, dispongo:

Primero. En el anexo I.1 de la Orden TIN/3518/2009, de 29 de diciembre, se suprimen, de entre los procedimientos administrativos susceptibles de tramitación a través del registro electrónico de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, correspondientes al ámbito de gestión de la Tesorería General de la Seguridad Social, los siguientes:

“1.2. Baja del empresario.”

“1.3. Variación de datos del código de cuenta de cotización.”

“1.4. Reinicio de la actividad empresarial.”

“1.14. Moratorias y exenciones por acontecimientos catastróficos.”,

renumerando los procedimientos a partir del 1.2.

Segundo. En el anexo I.1 de la Orden TIN/3518/2009, de 29 de diciembre, se incluye, numerado como 1.16, el siguiente procedimiento administrativo susceptible de tramitación a través del registro electrónico de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, correspondiente al ámbito de gestión de la Tesorería General de la Seguridad Social:

“1.16. Concurso de microempresas. Comunicación a la Tesorería General de la Seguridad Social de la solicitud de apertura de procedimiento especial de continuación.”,

renumerando los siguientes procedimientos.

Tercero. En el anexo I.2 de la Orden TIN/3518/2009, de 29 de diciembre, se suprime, de entre los procedimientos administrativos susceptibles de tramitación a través del registro electrónico de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, correspondientes al ámbito de gestión del Instituto Nacional de la Seguridad Social, el procedimiento “2.17. Declaración



personal de hijos a cargo del solicitante de la prestación de incapacidad temporal”, renumerando los procedimientos a partir del 2.17.

Cuarto. Relación actualizada de los procedimientos administrativos susceptibles de tramitación a través del registro electrónico de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones.

De acuerdo con lo dispuesto anteriormente, el anexo I de la Orden TIN/3518/2009, de 29 de diciembre, por la que se crea el registro electrónico de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones y se establecen criterios generales para su aplicación a determinados procedimientos, queda redactado en los términos siguientes:

ANEXO I

Procedimientos administrativos susceptibles de tramitación a través del registro electrónico

1. Tesorería General de la Seguridad Social

- 1.1. Aplazamiento en el pago de deudas a la Seguridad Social.
- 1.2. Adjuntar documentación de trabajo autónomo.
- 1.3. Alta en convenio especial.
- 1.4. Variación de datos de convenios especiales.
- 1.5. Baja en convenio especial.
- 1.6. Alta en convenio especial por expediente de regulación de empleo.
- 1.7. Baja en convenio especial por expediente de regulación de empleo.
- 1.8. Variación de datos de convenios especiales por expediente de regulación de empleo.
- 1.9. Autorización para el uso del Sistema RED.
- 1.10. Devolución de ingresos indebidos Régimen General y asimilados.
- 1.11. Impugnaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social.



- 1.12. Alta de proveedor para cobro de facturas del sistema de la Seguridad Social.
- 1.13. Baja o modificación de proveedor para cobro de facturas del sistema de la Seguridad Social.
- 1.14. Concurso. Comunicación a la Tesorería General de la Seguridad Social de la declaración de concurso.
- 1.15. Derecho preconcursal. Comunicación de la propuesta de plan de reestructuración.
- 1.16. Concurso de microempresas. Comunicación a la Tesorería General de la Seguridad Social de la solicitud de apertura de procedimiento especial de continuación.
- 1.17. Cesión de datos para Administraciones Públicas: autorización, alta y baja de usuarios y variación de datos.
- 1.18. Trabajadores desplazados. TA.300.
- 1.19. Presentación de otros escritos, solicitudes y comunicaciones (Treasurería General de la Seguridad Social).
- 1.20. Fraccionamiento del reintegro de prestaciones indebidamente percibidas.
- 1.21. Ampliación de la moratoria concedida a instituciones sanitarias.

2. Instituto Nacional de la Seguridad Social

- 2.1. Prestación de incapacidad permanente nacional.
- 2.2. Pensión de jubilación. Reglamentos Comunitarios y Convenios Bilaterales.
- 2.3. Pensión de viudedad. Reglamentos Comunitarios y Convenios Bilaterales.
- 2.4. Pensión de orfandad. Reglamentos Comunitarios y Convenios Bilaterales.
- 2.5. Prestaciones familiares por hijo a cargo.
- 2.6. Prestación en favor de familiares nacional.
- 2.7. Asistencia sanitaria. Solicitud de reconocimiento del derecho.
- 2.8. Prestaciones otorgadas por el Seguro Escolar.



- 2.9. Gestión de la prestación de incapacidad temporal.
- 2.10. Prestación de riesgo durante el embarazo.
- 2.11. Prestación de riesgo durante la lactancia natural.
- 2.12. Cambio de domicilio para perceptor de prestaciones.
- 2.13. Declaración de ingresos a efectos del complemento por mínimos.
- 2.14. Declaración de ingresos de pensionistas de orfandad y en favor de familiares.
- 2.15. Solicitud de mínimos por cargas familiares y declaración de ingresos.
- 2.16. Solicitud de prestaciones devengadas y no percibidas por fallecimiento.
- 2.17. Jubilación nacional.
- 2.18. Muerte y supervivencia nacional.
- 2.19. Nacimiento y cuidado de menor.
- 2.20. Prestación económica para el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave (pago directo).
- 2.21. Solicitud de corrección de datos personales del pensionista.
- 2.22. Solicitud de rehabilitación de prestación.
- 2.23. Solicitud de incremento o finalización de aplicación del tipo voluntario a efectos de las retenciones de IRPF.
- 2.24. Solicitud de incremento del porcentaje de viudedad (declaración de ingresos).
- 2.25. Solicitud de revisión de la última revalorización y paga única.
- 2.26. Comunicación de datos a efectos de IRPF.
- 2.27. Comunicación de datos del cónyuge de pensionistas.
- 2.28. Comunicación inicio/fin de la actividad laboral de pensionistas.
- 2.29. Solicitud de revisión de la incapacidad permanente.



- 2.30. Solicitud de incremento de incapacidad permanente total con 55 años.
- 2.31. Solicitud de mantenimiento de la pensión de viudedad por nuevo matrimonio.
- 2.32. Comunicación de defunción de perceptor de prestación.
- 2.33. Presentación de otros escritos, solicitudes y comunicaciones.
- 2.34. Presentación de informes médicos.
- 2.35. Prestación de incapacidad permanente de Reglamentos Comunitarios y Convenios Bilaterales.
- 2.36. Prestación en favor de familiares de Reglamentos Comunitarios y Convenios Bilaterales.
- 2.37. Ingreso Mínimo Vital.
- 2.38. Prestación por corresponsabilidad en el cuidado del lactante.
- 2.39. Asistencia sanitaria para migrantes en estancia temporal en España.
- 2.40. Modificación de datos bancarios.
- 2.41. Derecho de opción en asistencia sanitaria.
- 2.42. Farmacia gratuita para menores de edad con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.
- 2.43. Cambio de un beneficiario de asistencia sanitaria de un titular a otro.
- 2.44. Expediente previo de incapacidad permanente o lesiones permanentes no incapacitantes de accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- 2.45. Presentación de facturas por los centros o profesionales sanitarios que colaboran con el Seguro Escolar.
- 2.46. Solicitud de reintegro de prestación por incapacidad temporal abonada en régimen de pago delegado y no deducida en los boletines de cotización.
- 2.47. Solicitud de revisión médica de la prórroga de incapacidad temporal por mejoría.



2.48. Manifestación de disconformidad con alta médica del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

3. Instituto Social de la Marina

3.1. Cursos de formación profesional marítima y sanitaria del Instituto Social de la Marina.

3.2. Pensión de jubilación (REM).

3.3. Prestación de incapacidad permanente (REM).

3.4. Pensión de viudedad (REM).

3.5. Pensión de orfandad (REM).

3.6. Gestión de la prestación de incapacidad temporal (REM).

3.7. Auxilio por defunción (REM).

3.8. Ayudas económicas por paralización de flota.

3.9. Prestación en favor de familiares (REM).

3.10. Prestación de riesgo durante el embarazo (REM).

3.11. Prestación de riesgo durante la lactancia natural (REM).

3.12. Declaración de ingresos a efectos del complemento por mínimos (REM).

3.13. Declaración de ingresos de pensionistas de orfandad y en favor de familiares (REM).

3.14. Mínimos por cargas familiares y declaración de ingresos (REM).

3.15. Prestaciones devengadas y no percibidas por fallecimiento (REM).

3.16. Modificación de datos bancarios y domicilio del pensionista (REM).

3.17. Prestación económica para el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave (REM).

3.18. Revisión de los botiquines a bordo (REM).

3.19. Ayuda económica para los botiquines a bordo (REM).



- 3.20. Solicitud de expedición de certificados formación sanitaria específica inicial y avanzada (REM).
- 3.21. Reintegro de gastos de asistencia sanitaria en el extranjero (acción social REM).
- 3.22. Modificación del tipo voluntario de IRPF (REM).
- 3.23. Reembolso de gastos por asistencia a cursos de formación profesional marítima y sanitaria realizados en el Instituto Social de la Marina.
- 3.24. Expedición de duplicado de diploma acreditativo de la formación marítima y sanitaria realizada en el Instituto Social de la Marina.
- 3.25. Pensión de jubilación. Reglamentos Comunitarios y Convenios Bilaterales (REM).
- 3.26. Pensión de viudedad. Reglamentos Comunitarios y Convenios Bilaterales (REM).
- 3.27. Pensión de orfandad. Reglamentos Comunitarios y Convenios Bilaterales (REM).
- 3.28. Asistencia Sanitaria. Solicitud de reconocimiento del derecho (REM).
- 3.29. Traslado de pensiones a otra provincia (REM).
- 3.30. Corrección de datos personales del pensionista (REM).
- 3.31. Rehabilitación de prestación (REM).
- 3.32. Incremento del porcentaje de viudedad (declaración de ingresos REM).
- 3.33. Revisión de la última revalorización y paga única (REM).
- 3.34. Comunicación de datos a efectos de IRPF (REM).
- 3.35. Comunicación de datos del cónyuge de pensionistas (REM).
- 3.36. Comunicación inicio/fin de la actividad laboral de pensionistas (REM).
- 3.37. Revisión de la incapacidad permanente (REM).
- 3.38. Incremento de la incapacidad permanente total con 55 años (REM).
- 3.39. Mantenimiento de la pensión de viudedad por nuevo matrimonio (REM).



- 3.40. Certificado de prestaciones (REM).
- 3.41. Comunicación de defunción de perceptor de prestación (REM).
- 3.42. Presentación de otros escritos, solicitudes y comunicaciones (Instituto Social de la Marina).
- 3.43. Prestación de incapacidad permanente. Reglamentos Comunitarios y Convenios Bilaterales (REM).
- 3.44. Prestación en favor de familiares. Reglamentos Comunitarios y Convenios Bilaterales (REM).
- 3.45. Prestación por nacimiento y cuidado de menor (REM).
- 3.46. Solicitud de un curso de formación profesional marítima y sanitaria por una entidad del sector marítimo-pesquero (REM).
- 3.47. Solicitud de prestación contributiva de desempleo (REM).
- 3.48. Solicitud de renta activa de inserción (RAI-REM).
- 3.49. Solicitud subsidio desempleo (REM).
- 3.50. Solicitud cese de actividad trabajadores autónomos (REM).
- 3.51. Solicitud simplificada de prestaciones por desempleo (REM).
- 3.52. Solicitud de reanudación agrupada de prestaciones por desempleo (REM).
- 3.53. Comunicación de baja o cambio de situación de desempleo (REM).
- 3.54. Prestación por corresponsabilidad en el cuidado del lactante (REM).

4. Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social

- 4.1. Solicitud de asignación de coeficientes reductores de la edad de jubilación por trabajos realizados en empresas mineras con actividad.
- 4.2. Solicitud de asignación de coeficientes reductores de la edad de jubilación para trabajadores en empresas mineras sin actividad.



4.3. Autorización a las empresas para colaborar voluntariamente en la gestión de las contingencias profesionales de la Seguridad Social.

4.4. Autorización de las renunciaciones de las empresas que colaboran voluntariamente en la gestión de las contingencias profesionales de la Seguridad Social.

4.5. Solicitud de iniciación del procedimiento para la asignación de coeficientes reductores en virtud del Real Decreto 1698/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento general para establecer coeficientes reductores y anticipar la edad de jubilación en el sistema de la Seguridad Social.

4.6. Trámite de alegaciones en el supuesto del artículo 90.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del procedimiento de elaboración, tramitación y, en su caso, resolución de las propuestas de sanciones que se originen por infracciones en materia de Seguridad Social.

Quinto. Esta resolución surtirá efectos en el plazo de siete días hábiles, contados a partir de la fecha de su firma, día en el que la relación de procedimientos que figuran en la nueva redacción que la misma da al anexo I de la Orden TIN/3518/2009, de 29 de diciembre, estará operativa y a disposición de los interesados en la dirección electrónica <https://sede.seg-social.gob.es> del registro electrónico de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones.

Madrid, a la fecha de la firma.

El Secretario de Estado de la Seguridad Social y Pensiones,